

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia e Instrucción número Dos de Caravaca de la Cruz

3317 Juicio verbal 275/2017.

N.I.G.: 30015 41 1 2017 0000966

JVP Juicio Verbal (Recl. Posesión Bienes H.) 275/2017

Demandante. Gescat Vivendes en Comercialització S.L.

Procurador: Juan Esmeraldo Navarro López

Demandado. Ignorados Ocupantes

Doña Nuria Ester Villa Cartagena, Letrada de la Administración de Justicia, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Caravaca de la Cruz, por el presente,

En el presente procedimiento juicio verbal seguido a instancia de Gescat Vivendes en Comercialització SL., frente a Ignorados Ocupantes se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

Sentencia 95/2018

En Caravaca de la Cruz, a 19 de noviembre de 2018.

Don Fernando Campoamor Nuero, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Caravaca de la Cruz, ha visto los autos de juicio verbal número 275/2017, de acción de los artículos 41 de la Ley Hipotecaria y 250.1. 7.º de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en los que aparecen como demandante Gescat Vivendes en Comercialització, S.L., representada por el Procurador D. Juan Esmeraldo Navarro López y asistida por la Abogada Dª Cristina García Meca, y como demandados los ignorados ocupantes del inmueble sito en la calle Ballesta, número 25, de Caravaca de la Cruz, en situación procesal de rebeldía.

Fallo

Estimo parcialmente la demanda formulada por el Procurador D. Juan Esmeraldo Navarro López en representación de Gescat Vivendes en Comercialització, S.L., contra los ocupantes del inmueble sito en la Calle Ballesta, número 25, de Caravaca de la Cruz.

En consecuencia:

Declaro el derecho de la demandante, Gescat Vivendes en Comercialització, S.L., a disfrutar de la finca registral número 22.188 del Registro de la Propiedad de Caravaca de la Cruz, sita en la calle Ballesta, número 25, de Caravaca de la Cruz, conforme a las facultades que le confiere su derecho de propiedad inscrito.

Condeno a los ocupantes de la mencionada finca a abstenerse de perturbar el derecho de propiedad de la demandante, Gescat Vivendes en Comercialització, S.L., sobre el inmueble, y a que desalojen éste, dejándolo libre y expedito a disposición de la demandante, con apercibimiento de lanzamiento en caso de no hacerlo.

Sin imposición de costas.

La presente sentencia carece de efectos de cosa juzgada.

Notifíquese esta resolución a las partes, con indicación de que, contra la misma, pueden recurrir en vía de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia dentro de los veinte días siguientes al de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 455 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así, por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, Ignorados Ocupantes, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

En Caravaca de la Cruz, a 23 de abril de 2019.—La Letrado de la Administración de Justicia.